

que por falta de cumplimiento
en los pagos por el Recaudador, se
expidiera contra el Ayuntamiento,
el cual para el mejor servicio, le
prestará cuantos servicios sean nece-
sarios para hacer efectivos los inte-
reses del reparto, no solamente con
los apremios de primer y segundo
grado, sino con los de ejecución y
venta de bienes contra los morosos.

El Recaudador nombrado D. Juan Lope
sa Torralba, hallandose presente
aceptó el cargo que le confió
por el Ayuntamiento, de se can-
dar los intereses del reparto de
convenio, sal y cereales dentro
de villa, correspondiente al presente
años económicos, con las condiciones
de responsabilidad y garantía
que se consignan en este acuerdo
y aello obliga un bien pa-
sado y futuros al cumplimiento
de la cargo y responsabilidad de j.

